

Aspectos filosóficos de la criminología

MIGUEL HERRERA FIGUEROA
Universidad Nacional de Tucumán

Las nuevas corrientes filosóficas que irrumpen en nuestros días, han traído vientos de fronda en el mundo científico en general y novedades harto importantes en el ámbito de las ciencias sociales.

En nuestra disciplina, la criminología, direcciones filosóficas de reconocida significación han abierto brechas profundas en su estudio. La fenomenología en lo que a su objeto y método se refiere y el existencialismo a lo que al meollo de su tratativa hace, lograron por cauces profundos, enriquecer superlativamente el panorama de sus investigaciones.

El caso de la criminología, prueba una vez más, la marcha armónica de ciencia y filosofía, como también, la recíproca cooperación del mundo de la cultura en busca de la verdad.

La criminología es una ciencia auxiliar, complementaria. Compone con otras, verbigracia: el derecho penal, la criminología, la penología, etc., el plexo de las disciplinas penales que se ocupan de la *lucha contra el crimen*, plataforma donde todas asientan sus desvelos.

Concretamente, podemos definir la criminología, como la ciencia complementaria de las disciplinas penales, que tiene por objeto el estudio del origen de la conducta delictiva y de la criminalidad, para adecuar cumplidamente las sanciones penales y cooperar así en la realización de una afinada política criminal.

Del derecho penal toma el objeto de su estudio, el delito, vale decir, conducta humana descrita en la ley, que ha sido hecha pasible de una sanción por el juez respectivo.

Este solo enunciado nos pone ante la importancia del pensamiento metódico filosófico que le ha hecho posible. De Edmundo Husserl, hemos aprendido que un mismo objeto, puede serlo de estudio de distintas ciencias según adecuados enfoques noemáticos. La aplicación

del método fenomenológico, nos ha permitido, en este caso, prescindir de tener que elaborar un concepto del objeto de la criminología que le fuere exclusivo a ella, y que, por otra parte, entrañaría de suyo una imposibilidad lógica por ser el delito un ente jurídico y la criminología una disciplina que, si bien sirve (complementa) a lo jurídico penal por vía del plano axiológico-jurídico, no es propiamente materia del Derecho.

El objeto de su estudio, el delito, es un algo jurídico y sin embargo ello no entraña necesidad alguna de que la búsqueda de los orígenes del mismo, propósito específico de la criminología, tenga necesariamente carácter jurídico.

El desentrañamiento del delito, que como dijimos es conducta humana, en su génesis y condiciones, es menester propio de la criminología. Esta labor la pone sobre la pista de la investigación de la personalidad del delincuente, que debe hacer desde dos ángulos diferentes y fundamentales: tratando de "comprender" una imagen de lo que ella hace y, desde esta base, llegar a un conocimiento de las acciones de esa personalidad, o también, desde sus fundamentos corporales, según relaciones causales, ver de "aclarar" las reacciones que estudia.

En oportunidad de discutirse en una sesión pública del Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social un trabajo nuestro titulado *Filosofía y Criminología* se nos hizo el cargo de gramaticalistas en nuestra posición que concibe el objeto de la criminología como elaborado por otra disciplina. Se nos dijo en aquella oportunidad (agosto, 1948) que nuestro pensamiento a este respecto, rendía tributo a ideas residuos de viejas concepciones criminológicas.

Dicho argumento queda desechado de plano en una incursión por la historia de la criminología. Una de las causas que determinaron la profunda crisis de la vieja criminología, es precisamente la de no haber podido ver nunca el "objeto" propio y específico de su estudio. Ello por otra parte era obvio. Siendo la conducta humana hecha delito ese objeto, sólo un planteamiento que partiera de las explicaciones de José Ortega y Gasset, Carlos Jaspers y Martín Heidegger, es decir, de una filosofía de la vida y de la existencia, podía trabajar con fecundidad ese dato. Probablemente es más, estimamos que ni tan siquiera pudieron sospechar esa entidad fundamental los criminólogos de viejo cuño.

Por otra parte, es muy claro que la razón suficiente se apoya en el objeto que se investiga, no en el nombre con que lo nombramos y ello nos cubre de incurrir en ningún vacuo gramaticalismo.

Una criminología trabajada en plano existencial, sirviendo a un Derecho penal de idéntica dirección, necesariamente tiene que rematar su labor incluyendo como tópico esencial de su estudio, la mentalidad de los jueces que crean el derecho de la colectividad, determinada existencialmente en el tiempo y en el espacio, conforme lo sostuvo en aquella oportunidad el presidente del Instituto, profesor Carlos Cossio, cabeza de ese movimiento jus-filosófico argentino que tan levantadas notas ha dado para nuestra patria en la última década.

Siguiendo con el hilo de nuestra réplica a la objeción que se nos hiciera de que en cierto sentido la criminología opera con el "hecho bruto" de la conducta, vale decir, con conductas humanas desprovistas de significación, puntualizamos que resulta imposible tal postura, desde que el hecho humano siempre tiene significación. Está en la esencia de la conducta humana el ser valiosa (o desvaliosa como en el delito). Quien vive, hace, elige. Ineludiblemente se encuentra en la necesidad de optar por uno u otro camino a cada paso y, esta capacidad de opción tan propia de la conducta humana, lo constituye en ser un perpetuo valorar. Ontológicamente una conducta sin valor no puede darse, es un sin sentido. Incluso un sin sentido, tiene la "significación" de serlo, al constituir el acto de un enajenado mental.

Las diversas concepciones filosóficas vividas por la historia atestiguan ello. Comparando a través del tiempo el tipo de hombre criminal, podemos caracterizar las distintas épocas que lo prohicieron. El tipo humanitario que caracterizó el siglo XVIII, forjó un delincuente desteñido, que sumerge su complejidad en el tipo de hombre general, normal. El Derecho que tipificó ese siglo fué elaborado por juristas de cuño estrictamente racionalista, y la razón, abogó por una humanización de las penas, en un movimiento jamás igualado en la historia de la humanidad. Tiene como punto culminante y convergente, el pensamiento de César Beccaria. Todo este movimiento filosófico penal, no lleva a otro puerto que al de una paralelización comprensiva e imparcial entre el hombre civilizado que transita por el mundo y el delincuente carne de presidio, engrillado y proscrito de la comunidad. Trataban los estudiosos del crimen, en el siglo XVIII, de borrar las secuelas de choque de su siglo antecedente, caracterizado por el

famoso aforismo de Tomás Hobbes, *homo homini lupus*, según alguien de aquel entonces, "ofensivo para los lobos".

La criminología describe, explica y comprende la conducta criminal, pero además tiene una alta función esclarecedora. Aprehende el sentido interior del delito que está en las raíces profundas del ser humano y es un algo inevitable en toda humana comunidad.

La campaña del iluminismo pro-humanización de las penas, por fuerza debía partir del convencimiento en orden a su saber criminológico, de que el hombre que ha cometido un delito no deja de pertenecer a la escala biosocial del que no ha tenido ningún desliz en su vida. Aquella criminología en ciernes, era toda razón y para la pura razón, el problema delincuencia, está superado antes de planteado. Sencillamente se resuelve en una vuelta de espaldas a la realidad social. A poco de caminar, transcurridas algunas décadas del siglo XIX, estas rutas racionalistas se abandonan por intransitables. El estudioso vuelve su mirada a la experiencia (aunque parcial) y por ésta viaja con los triunfos del principio causal-explicativo por bandera, curados en materia penal y penitenciaria del ciego irracionalismo característico del siglo XVII y del abstracto crudo racionalismo del siglo XVIII tan ajeno a toda realidad existencial. Con un espíritu muy distinto, entra a esa era materialista tan apegada al suelo que pisa, que por querer estarlo tanto, pierde hasta la perspectiva de la verdadera realidad. En nuestra disciplina esta concepción positivista del mundo y de la vida, logra tonos fecundos en la obra de la escuela italiana que capitaneada por César Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garofalo, permite, diríamos, insólitamente, el nacimiento de la criminología como rama científica, todavía por aquel entonces sin pretensiones autonómicas.

Es recién en nuestros días que, encontrado el objeto propio de su estudio, logra independizarse del tronco que la prohió: el Derecho penal.

El replanteamiento filosófico de la ciencia criminológica también ha permitido aseverar terminantemente la condición de "ciencia" de la criminología ante la objeción que se le formulaba de que no podía ostentar la jerarquía de tal mientras sus conocimientos estuvieran abonados por los de la biología, la psicología y la sociología criminal, otras tantas ciencias con unidad de métodos y objetos de estudio. Este reparo ha quedado desteñido frente a los nuevos tipos de ciencias

biológicas, psicológicas y sociológicas que ha impuesto el planteo existencial.

La antropología existencial no sólo ha aclarado las relaciones recíprocas y los múltiples entretreídos o imbricaciones de aquellos conocimientos, sino que evidenció acabadamente que la vida humana es coexistencial, es estar en el mundo y convivir. Que ese "mundo" siempre, inexindiblemente es naturaleza y sociedad y que el convivir inexorablemente entraña la circunstancia a la vez que junto a los hombres, junto a las cosas, de donde fácil es colegir que las clásicas biológicas, psicologías y sociologías han quedado derretidas después de Heidegger. La biología criminal y la sociología criminal a que alude la moderna criminología opera con estas conquistas como punto de partida. Se labran desde dentro y se consideran como verdaderos "haceres".

La consideración existencial criminológica del hecho criminal, se integra en el juego dialéctico substancial de la disposición y el mundo circundante. En la disposición se asienta la dinámica de la personalidad del delincuente. Esta serie de posibilidades o proyectos actuantes, transmitidas por herencia las más de las veces, configuran morfo-psicológicamente al hombre, que es estudiado en su conducta como un algo que se hace totalmente.

Así, el hombre se define por sus actos y éstos por su libertad, facultad de escoger al tiempo que de elegirse a sí mismo entre las varias opciones que la vida le pone por delante. De su inmanencia a esta alternativa permanente nace su responsabilidad, que trasunta compromiso, necesidad ineludible de enrolarse en esta dirección, contraer aquella obligación, alistarse en lo de más allá, en una palabra, hacer cobrar sentido a lo que se hace, por minimizado que sea este hacer.

El planteo existencial sobre el estudio del hombre ha demostrado que sólo conceptualmente pueden separarse las disposiciones y las vivencias del mundo circundante. Forman un todo-estructura que cabalga la misma realidad. Esa totalidad corporal-espiritual y el mundo que la rodea, cuya esencia de sentido concreto constituye su relación con el sujeto, "hace" al estudio de esta criminología que considera que nunca el predispuerto delincuente es un predestinado. La circunstancia jugará su papel en la totalidad de la vida y subrayará un horizonte, que jamás podrá conocerse íntegramente por anticipado.

La comprensión de lo social, desde la vida del hombre delincuente, que en eso precisamente consiste la labor específica de la sociología criminal, es circunscripta en la criminología a su altiplanicie epocal. Su misión interpretadora ha de desarrollarse en un tiempo y para un mundo determinado. Es también acierto de la filosofía de la existencia, haber apuntado la raíz biológica de la mudanza elemental de la historia, desde que el ritmo temporal de las variaciones de la vida comunitaria humana lo da, el de las distintas edades de la vida individual y de las generaciones. Estas coactuaciones, vistas así al pasar y en vuelo panorámico, nos están grávidamente señalando el horizonte de la criminología y su radical ensambladura filosófica.